OTROSI MODIFICATORIO N°2 AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CD-55-2025-9182 Y SU ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES, CELEBRADO CON FUNDACIÓN COLOMBIA INCLUYENTE.

CONSIDERACIONES GENERALES:

1.- Que el día cuatro (04) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) el Distrito suscribió **CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° CD-55-2025-9182**, con **LA FUNDACIÓN COLOMBIA INCLUYENTE,** cuyo objeto es: **"**AUNAR ESFUERZOS CON EL FIN DE IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA DE INCLUSION Y SUPERACIÓN DE BARRERAS PARA MUJERES CUIDADORAS DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD**", 2.-** El valor total del convenio asciende a la suma de MIL MILLONES DE PESOS ML ($1.000.000.000) M/L de los cuales la Entidad Sin Ánimo de Lucro proponente deberá garantizar una inversión de recursos por el orden de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ML ($500.000.000) M/L equivalente al 50% del valor total del convenio, El saldo restante, es decir, la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ML ($500.000.000) M/L, será el aporte del DISTRITO, ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA. **3.-** Que el plazo de ejecución del convenio se estableció hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los respectivos requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual. **4.-** Que, el día 29 de diciembre de 2025 las partes suscribieron prórroga nro 1 por medio del cual ampliaron el plazo de ejecución del convenio hasta el día 30 de abril de 2026. **5**. Que, mediante oficio de fecha 21 de abril de 2026 el supervisor y el Secretario de Desarrollo Económico presentaron mediante oficio solicitud de ***SOLICITUD DE*** **OTROSI MODIFICATORIO N°2 Y *PRÓRROGA N°2,*** *teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: Apreciada doctora, ASUNTO: SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN– CONVENIO DE ASOCIACIÓN DECRETO 092 DE 2017–IDENTIFICADO CON No. CD-55-2025-9182 Cordial saludo, Por medio de la presente, en calidad de supervisor, nos permitimos otrosí modificatorio y prórroga No.2 del convenio de asociación CONVENIO DE ASOCIACIÓN – RÉGIMEN JURÍDICO ESPECIAL (Decreto 092 de 2017) – No. CD-55-2025-9182, suscrito entre el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla con la Fundación Colombia Incluyente, con fundamento en lo siguiente: ANTECEDENTES 1. El Convenio de asociación No. CD-55-2025-9182, entre el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla con la Fundación Colombia Incluyente fue suscrito el cuatro (04) de diciembre de 2025. 2. El convenio de asociación No. CD-55-2025-9182 cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.202502910 y Registro Presupuestal No. 202514702 3 El Convenio CD-55-2025-9182 corresponde a un Convenio de Asociación, celebrado en virtud del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y reglamentado por el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, marco que el propio clausulado reconoce como régimen aplicable. 4. El Convenio CD-55-2025-9182 suscribió otrosí modificatorio y prórroga No.1 con fecha 29 de Diciembre de 2025 ampliando el plazo hasta el treinta (30) de abril de 2026. 5. Que a fecha la Fundación ha logrado inscribir 1.000 personas con un nivel de cumplimiento del 125%, orientar 500 personas para un cumplimiento del 100%, formado aproximadamente doscientas (200) personas, evidenciando capacidad operativa, despliegue territorial y ejecución efectiva para un cumplimiento del 67% desde el arranque, en coherencia con el plan de trabajo y el propósito del proyecto. 6. Que en oficio de fecha quince (15) de abril de 2026, el representante legal de la Fundación presentó solicitud de prórroga del convenio atendiendo los siguientes fundamentos: "En coherencia con lo anterior, se precisa que la necesidad de ampliar el plazo*

no obedece a falta de diligencia, ni a imposibilidad de cumplimiento, ni a un escenario de incumplimiento por parte de la Fundación o el distrito de Barranquilla, sino a factores operativos y de entorno propios del componente de conexión laboral entre ellos: - Brechas de género y barreras estructurales del entorno laboral: Tal como se identificó en el diagnóstico inicial, persisten barreras estructurales que limitan las oportunidades reales de vinculación laboral formal de las mujeres, incluso después de procesos de formación y fortalecimiento de habilidades. Dentro de los procesos de orientación se identificaron mujeres con poca disponibilidad laboral, disponibilidad medio tiempo, o disponibilidad de trabajo de manera remoto, así como mujeres con más de 15 años sin ser parte del mercado laboral, lo cual ha dificultado la búsqueda de empleo de acuerdo a estos perfiles, teniendo en cuenta que las empresas requieren para muchos de sus perfiles experiencia laboral reciente de mínimo 6 meses. Por otra parte, se identifica un alto interés del sector empresarial para la contratación de población en condición de discapacidad, teniendo en cuenta la normatividad actual, se identifican oportunidades de colocación en este grupo poblacional, sin embargo, las empresas no se encuentran capacitadas y expresan falta de condiciones internas propias que garanticen una adecuada inclusión de esta población en su fuerza laboral. - Tiempos extendidos en los procesos de selección de las empresas aliadas Los procesos internos de selección (entrevistas, pruebas, verificación de antecedentes, exámenes médicos, afiliaciones y trámites de vinculación) se extienden ordinariamente entre 45 y 60 días. El equipo de gestión empresarial ha vinculado a los procesos de colocación e intermediación a más de 100 empresas que hicieron parte del desayuno empresarial y con el cual se ha mantenido comunicación constante, por lo que actualmente se cuenta con un significativo número de procesos de colocación con puestos de trabajo presentados por distintas empresas de los cuales el equipo se encuentra atento a la retroalimentación. - Dinámica propia de la población objetivo y gestión de permanencia: Se evidencia una actitud positiva de las mujeres frente a la búsqueda de empleo, sin embargo, una falta de disponibilidad de tiempo para participar de los procesos. Se ha identificado que esta falta de disponibilidad de tiempo radica en que no cuentan con red de apoyo de cuidado, no existe un espacio, o una persona que los apoye en el cuidado de las personas a cargo mientras se encuentran laborando, y esto dificulta aun mas los procesos para aquellas mujeres que requieren tiempo para formarse, ir a una entrevista, o tener gastos o recursos adicionales para su movilidad. - Coyuntura económica e incertidumbre política: Teniendo en cuenta, que el país atraviesa por una transición política durante el año 2026, caracterizado por elecciones de congreso y presidencia, muchos de los empresarios se encuentran atentos y a la expectativa frente a los cambios políticos y como estos pueden afectarlos, por lo que la confianza inversionista ha caído, generándose cautela y frenando la contratación en todos los niveles." En virtud de lo expuesto se requiere hacer la presente solicitud: Solicitud Con fundamento en los elementos fácticos y jurídicos expuestos, la Fundación Colombia Incluyente solicita respetuosamente a la Alcaldía Distrital de Barranquilla que: - Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio de Asociación No. CD-55-2025-9182 hasta el treinta (30) de julio de 2026, cuya finalidad es asegurar el cumplimiento integral de metas y resultados, incluyendo la meta de formación y conexión laboral exigida para el cierre, reiterando que se trata de una prórroga sin adición de valor y sin modificación del objeto. LIMITES A LA MODIFICACION Que la Jurisprudencia del consejo de estado y la corte constitucional ha fijado los límites a la modificación de los contratos estatales de la siguiente manera: Límites de orden temporal: están comprendidos: i) la vigencia del contrato, pues no podría modificarse un contrato cuyo plazo ha culminado y; ii) la prohibición de consagrar prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas, en tanto resultan contrarias al derecho esencial de la libertad de competencia. Límites de orden formal: debe señalarse que, por un lado, es necesario que, la modificación de los contratos conste por escrito, dado el carácter solemne del contrato estatal y que sea suscrito por el jefe o

representante legal o su delegado, de conformidad con los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, así como el deber de la existencia de las disponibilidades presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones. Por otro lado, la entidad debe motivar y justificar la modificación. Límites materiales: corresponden a la prohibición de modificar las condiciones sustanciales del contrato, que se presentará en los casos en que se incluyan elementos que, "habiendo figurado en el procedimiento inicial, hubiera permitido la participación de otros interesados aparte de los inicialmente admitidos, o seleccionar una oferta distinta de la inicialmente seleccionada. Límites axiológicos: los cuales se fundan en la necesidad de preservar los principios de igualdad, transparencia, libertad de concurrencia, selección objetiva y planeación. Que de acuerdo a lo anterior la presente modificación cumple a cabalidad con los limites señalados en la jurisprudencia por cuanto el contrato se encuentra vigente cumpliendo con el orden temporal, existe un acuerdo entre las partes para realizar la modificación la cual se firmara por medio del secop 2 y su justificación se encuentra dentro del alcance del presente documento cumpliendo así con el límite del orden formal, no se modificaran las condiciones sustanciales del contrato toda vez que la modificación se sustenta en la necesidad de lograr un mayor impacto en la población ejecutando las actividades inicialmente previstas dentro del alcance del estudio previo, por ultimo la presente modificación tiene como fin primordial garantizar la transparencia, la trazabilidad y la calidad técnica del proceso, en coherencia con los lineamientos establecidos en la propuesta la alta concurrencia de postulaciones con procesos de validación técnica individualizada requiere un mayor esfuerzo en la verificación inicial y las visitas técnicas, cumpliendo a cabalidad con los principios de la contratación pública Agradecemos de antemano la atención prestada a la presente y el apoyo permanente brindado a la implementación del Convenio de Asociación No. CD-55-2025-9182, cuyo propósito central es generar oportunidades reales de empleo digno para las mujeres cuidadoras de personas en condición de discapacidad de Barranquilla y contribuir a la disminución de las brechas de género en el mercado laboral. **6-.** Que, acompañada de la solicitud presentada por el supervisor se anexo documento aportado por EL ASOCIADO, donde se resalta la necesidad de modificar el convenio. **7.-** Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, la Secretaría General del Distrito, previa verificación del expediente contractual, así como del ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan celebrar el presente **OTROSI MODIFICATORIO N°2 AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° CD-55-2025-9182.** Amparado en las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Distrito de Barranquilla y por las cláusulas que se expresan a continuación: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El presente documento tiene por objeto **PRORROGAR** el plazo de ejecución del CONVENIO". **CLÁUSULA SEGUNDA PLAZO A PRORROGAR:** Prorróguese el plazo de ejecución DEL CONVENIO **No. CD-55-2025-9182** hasta el treinta (30) de julio de 2026**,** una vez finalizado el plazo de ejecución inicial**. CLAUSULA TERCERA. – EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del convenio, tal como lo reconoce el contratista con la suscripción de este documento. **CLAUSULA CUARTA. – GARANTÍAS:** El asociado se compromete a modificar las pólizas originalmente aportadas. **CLÁUSULA QUINTA VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales establecidas en el **CONVENIO No. CD-55-2025-9182** no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con la firma electrónica de las partes en la plataforma electrónica – SECOP II y su ejecución inicia vencido el plazo inicial.

icontec ISO 9001 SC-CER103099
icontec ISO 14001 SA-CER756031
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

Proyectó: Humberto Davila / Contratista/ Secretaría General del Distrito.
Revisó: Nury Isabel Henao / Asesor en Materia Contractual / Secretaría General del Distrito.
Aprobó: Jose Caicedo Feoli / Jefe de Oficina de Contratación / Secretaría General del Distrito.